ADICIONAL EN PLAZO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2976 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA EMPRESA GASUR S.A. ESP, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS DOMICILIARIO A TRAVÉS DE SUBSIDIOS AL DERECHO DE CONEXIÓN Y LA RED INTERNA A LOS USUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE TOGUI Y SOATÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Entre los suscritos a saber WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Rio, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO y JORGE ARMANDO CASTAÑEDA SAENZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.011.269 DE BARBOSA, en calidad de Gerente obrando en nombre y representación legal de la EMPRESA GASES DEL SUR DE SANTANDER S.A. GASUR S.A. ESP, con NIT 804.002.801-9 debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará, GASUR S.A. ESP, hemos acordado suscribir el presente adicional en plazo que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 6 de julio de 2023, se firmó el convenio 2976, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS DOMICILIARIO A TRAVÉS DE SUBSIDIOS AL DERECHO DE CONEXIÓN Y LA RED INTERNA A LOS USUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE TOGUI Y SOATÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, por valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1.780.999.633,00), MCTE y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.-** Que con fecha 19 de julio de 2023, se firmó el acta de inicio al convenio 2976 de 2023. **3.-** Que con fecha 20 de noviembre de 2023 se suspende el convenio 2976 de 2023, dando reinicio el 25 de enero de 2024. **4.-** Que mediante oficio de fecha 29 de enero, radicado electrónico en la secretaría de contratación el 27 de febrero de 2024, la Secretaria de Minas y Energía y el Supervisor del convenio, con base en oficio remitido por GASUR S.A E.S.P, de fecha 25 de enero de 2024, solicitan ampliar el plazo de ejecución del convenio 2976 de 2023 en seis (6) meses. **5.-** Que dicha solicitud se presenta, teniendo en cuenta que: **a)** al tener retrasos en las entregas de material por parte del proveedor, se debe reprogramar y actualizar el cronograma de ejecución de las actividades, esto con la novedad de cambio de personal que realiza las labores de obra, haciendo que lo programado tome más tiempo de ejecutar. **b)** Se han presentado demoras en diligenciar las solicitudes de servicio, a razón de la entrega de la documentación, dado que unos de los documentos que se solicita es el certificado de libertad y tradición, y los usuarios no poseen ese documento a la mano. **6.-** Que se solicita del plazo adicional a fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **7.-** Que por lo expuesto, se requiere ampliar el plazo de ejecución del convenio 2976 de 2023. **8.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **9.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente adicional en plazo que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Ampliar el plazo de ejecución del convenio 2976 de 2023 en SEIS (06) MESES más una vez se cumpla con el plazo inicialmente establecido. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el plazo total del convenio es de DOCE (12) MESES. CLAUSULA SEGUNDA.- Con base en el presente adicional, GASUR S.A E.S.P deberá ampliar las garantías establecidas en el convenio 2976 de 2023. CLAUSULA TERCERA.- Las demás cláusulas y consideraciones del convenio 2976 de 2023 continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los **04-03-2024**

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

JORGE ARMANDO CASTAÑEDA SAENZ
Gerente Empresa GASUR S.A. ESP

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / secretaría de Contratación

Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación